

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>M-061-2021</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO identificado con C.C. 93.366.839 de Ibagué.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>18 de octubre de 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 26 de octubre de 2022.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaría General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 26 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General



**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA M-061-2021"**

Ibagué Tolima, 18 de Octubre de 2022.

<b>PROCESO No. :</b>	<b>M-061-2021</b>
<b>DEUDOR :</b>	<b>EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO</b>
<b>C.C. :</b>	<b>93.366.839 DE IBAGUÉ</b>

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 133 del Veintiséis (26) de Marzo de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA al señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.366.839 de Ibagué-Tolima, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Alvarado - Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$376.801,00)**.

Que mediante Resolución No. 192 del tres (03) de mayo de 2021 se resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación, que confirma en todas sus partes la Resolución No. 133 del Veintiséis (26) de Marzo de 2021.

Por medio de la Resolución No. 413 del doce (12) de agosto de 2021 se resuelve recurso de apelación que confirma la Resolución No. 133 del Veintiséis (26) de Marzo de 2021.

Que la Resolución No. 133 del Veintiséis (26) de Marzo de 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día trece (13) de agosto de 2021, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-061-2021 contra el Señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO** (folio 26 del expediente).

Para el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2021 se envía oficio de cobro persuasivo al señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folio 27 y 28 del expediente).

Para el día ocho (8) de Marzo de 2022 el señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, envía comprobante de consignación por la suma de **CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS (\$113.100,00) MCTE**, con el fin de cancelar el abono inicial de un 30% de la deuda y acceder a un acuerdo de pago.

(u)

El día Diecisiete (17) de Marzo de 2022 la Contraloría Departamental del Tolima concedió al señor **EDILBERTO CHINNCHILLA FANDIÑO** acuerdo de pago que debía realizarse en un plazo de seis (6) meses en seis (6) cuotas fijas mensuales por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100 (\$55.910,50) MCTE**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación.

Se registró un total valor pagado dentro del acuerdo de pago por parte del señor **EDILBERTO CHINNCHILLA FANDIÑO**, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$324.028,00) MCTE**, los cuales se registraron en las siguientes fechas:

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	19-04-2022	\$56.000
2.	19-05-2022	\$56.000
3.	21-06-2022	\$56.000
4.	19-07-2022	\$56.000
5.	19-08-2022	\$56.000
6.	19-09-2022	\$56.000

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día 10 de Marzo de 2022 el valor del capital correspondía a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$376.801,00) MCTE** y por concepto de intereses el valor de **SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$60.327,00) MCTE**, quedando saldada la totalidad de la obligación contenida en la Resolución No. 133 de del Veintiséis (26) de Marzo de 2021, incluidos los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-061-2021.

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso del cobro coactivo **M-061-2021** por parte del señor **EDILBERTO CHINNCHILLA FANDIÑO**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERES	TOTAL
<b>\$376.801</b>	<b>\$72.299</b>	<b>\$449.100</b>

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-061-2021**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 133 del Veintiséis (26) de Marzo de 2021, proferido por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA a **EDILBERTO CHINNCHILLA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.366.839, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Alvarado Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$376.801,00)**.

(u)



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**

Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva

JUSTICIA  
TOLIMA  
CONFIDENCIAL

Departamento del  
por Estado, de  
contra el cual no

*Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada- Contratista*

*Mllg 24-10-22  
L... 4: mm*